CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 207 de 2026
SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARATOCA Y CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MARQUEZ DE ARATOCA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARATOCA Nit No. 890205334-5 Representado legalmente por: ALEXANDER GALVIS RAMIREZ C.C 91.452.162 expedida en Aratoca Alcalde Municipal
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR, BRINDANDO A TRAVES DEL HOGAR DE BIENESTAR, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009".
CONTRATISTA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MARQUEZ DE ARATOCA Nit: 890203826-8 R/L EDGAR MORENO JAIMES CC: 91.072.963 de San Gil- Santander Cel:3133281324 Domicilio: Carrera 7 No. 0-21 barrio San Rafael Email: cba.aratoca@hotmail.com
SUPERVISOR	**FABIAN ANDRÉS CORZO VEGA-SECRETARÍA DE SALUD DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**
VALOR INICIAL	**APORTE POR EL MUNICIPIO:** SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($74.000.000) **APORTE POR EL CBA:** CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($4.254.400) **VALOR TOTAL**: SETENTA Y OCHO MILLONES DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($78.254.400)
PLAZO	TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO
FECHA DEL CONTRATO	DOS (02) DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE ARATOCA** identificado con el Nit No. 890205334-5, representado por su Alcalde Municipal **ALEXANDER GALVIS RAMIREZ** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Aratoca (Santander), identificado con cédula de ciudadanía No. 91.452.162 expedida en Aratoca (Santander), facultado por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MÁRQUEZ DE ARATOCA**, identificado con el NIT Nro. 890203826-8 representado legalmente por el señor **EDGAR MORENO JAIMES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.072.963 Expedida en San Gil, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO,** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que el Artículo 2º.de la constitución política señala que Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **b)** Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". **c)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y

funciones que les asigna a aquella la Ley; **d).** Los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes; **e)** Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en convenios o contratos interadministrativo o de asociación. **f)** Por otra parte, en relación a las personas de la tercera edad, conforme al artículo 46 Superior, la población conformada por adultos mayores goza de especial protección y es obligación del Estado, la sociedad y la familia protegerlos y asistirlos, así mismo, se debe promover su integración a la vida activa y comunitaria; por lo cual, se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a este grupo de personas **g)** Con fundamento en lo anterior, se profirió la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los adultos mayores; en esta norma, se establece que es deber del Estado para con las personas de la tercera edad, entre otras, las siguientes: **a)**Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; **b)** Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; **c)** Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; **d)** Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; **e)** Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; **f)** Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores. **h)** Aunado a lo anterior, se expidió la Ley 1315 de 2009, por la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centro de día e instituciones de atención con el fin de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor. **I)** Que, la Ley 1276 de 2009 A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en su artículo 8, modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 dice: Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. **j)** Que los convenios de asociación a que se refiere el presente documento se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **k)** Que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MARQUEZ DE ARATOCA**, certificado por el grupo de acreditación en salud y SOGC, adscrito a la oficina de registro especial de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud departamental de Santander, con el código de prestador No. 6805103661-01, identificada con NIT 890203826-8, figurando como representante legal **EDGAR MORENO JAIMES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.072.963 expedida en San Gil, domiciliado en Aratoca, Santander, Habilitada en el registro especial de prestadores de servicios de salud que permite ser contratada cuando se trata del desarrollo de programas de interés público y social, bajo los parámetros y normatividad que regula esta contratación, así mismo también autorizada como centro de protección social, después de verificado los requisitos mínimos esenciales exigibles a los centros en cumplimiento de la Resolución 0024 del 11 de Enero de 2017 y la Resolución 055 del 12 de enero de 2018, del ministerio de salud y protección social y Resolución Municipal Nro. 060 del 02 de marzo de 2026, donde autoriza su funcionamientos como CBA **m)** Que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MARQUEZ DE ARATOCA**, de reconocida idoneidad, por su experiencia contratada con objetos dirigidos a la atención integral del adulto mayor en el marco de políticas y programas de interés público establecidas en sus estatutos como centro de bienestar del anciano. **n)** Que es necesario para fortalecer el programa adulto mayor del Municipio de Aratoca promover el apoyo a los Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindar a los adultos mayores usuarios de los centros vida, una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. **I)** Que se elaboró el estudio de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la secretaria de Salud, Desarrollo Económico y Social que justifica la conveniencia de celebrar el presente convenio. **o)** Que se cuenta con el respectivo respaldo presupuestal que ampara las obligaciones del Municipio de Aratoca según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-09036 del 23 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda y del tesoro de Aratoca. **p)** Que existe acto administrativo, por medio del cual se justifica una contratación directa, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS PARA**

FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR, BRINDANDO A TRAVES DEL HOGAR DE BIENESTAR, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009,", de conformidad a los lineamientos establecidos por los estudios previos, la propuesta y demás documentos que conforman parte integral del presente Convenio. **PARÁGRAFO ÚNICO**: los estudios previos, propuesta presentada, Anexo técnico y demás documentos del proceso hacen parte integra del presente convenio y de los estudios previos, **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO Y METODOLOGÍA DE TRABAJO:** El alcance del convenio versara sobre las actividades que se describen en el (Anexo técnico) que forma parte integral del presente y de los estudios previos para lo cual **EL ASOCIADO** deberá disponer para el desarrollo del aporte según lo dispuesto en la cláusula de valor del convenio. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A) DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**. El ASOCIADO se compromete para la ejecución del presente convenio de asociación a: a) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. b) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. c) Garantizar el cumplimiento de los alcances del presente Convenio, utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad a través de un equipo de profesionales idóneos, quedando exento el Municipio de ARATOCA de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub- Contratistas o terceros. d) Presentar relación y hojas de vida del recurso humano propuesto por la entidad sin ánimo de lucro. e) Prestar los servicios y cumplir con el objeto del convenio acorde con los documentos del proceso estudios previos, documentos anexos, plan operativo, propuesta, las especificaciones técnicas y el convenio que se suscriba. f) Verificar y dar cumplimiento al plan operativo de trabajo establecido. g) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. h) Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el convenio que se suscriba. i) Acatar las instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del representante legal o su supervisor. j) Suministrar al Municipio la información y/o los informes que el alcalde o su Supervisor le soliciten. k) Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. m) Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. n) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. ñ) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. o) Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando se requieran. p) Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. q) Entregar el informe de actividades y soportes que demuestren la correcta ejecución del convenio al supervisor, registro fotográfico en medio físico y magnético, copia de formatos de visita y tabulación de información. r) Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. s) Garantizar que los aportes financieros acordados sean utilizados para el desarrollo del objeto del Convenio. t) Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual. u) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL ASOCIADO** se compromete para la ejecución del presente convenio de asociación a: 1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. 3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Aratoca de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 4. Ejecutar las actividades con las especificaciones contenidas en el contrato, estudios previos, invitación y anexo técnico. 5. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas, realizando los soportes requeridos para su verificación. 6. Brindar la debida atención a los adultos mayores, cubriendo las atenciones mínimas mencionadas. 7. Suministrar la Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. 8. Brindar la Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población beneficiada, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen la cual Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 9. Apoyar la atención de los adultos mayores con mínimo Dos (02) enfermeras o auxiliares de enfermería, lo cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. 10. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. 11. Brindar capacitación en

actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 12. Realizar actividades de deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas o con conocimientos en las actividades. 13. Realizar Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 14. Realizar la Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 15. Realizar la Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.16. Contar con un Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente. 17. Tener la disposición necesaria para la revisión de las actividades, minutas por parte de la supervisión o el personal delegado. 18. En caso de afectaciones de salud realizar las remisiones al centro médico. 19. Realizar las respectivas valoraciones para el registro de índice de masa corporal IMC. 20. todas las capacitaciones y actividades deben ser registradas como soporte para los informes. 21. En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio. 22. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. 23. El asociado deberá garantizar unas condiciones óptimas, que garanticen un ambiente saludable y seguro para la población beneficiaria. **B) DEL MUNICIPIO:** a) Desembolsar los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio en la forma y plazo pactado. b) Presentar al EL ASOCIADO recomendaciones o sugerencias escritas para la ejecución del presente convenio. c) Realizar la supervisión a la ejecución del convenio. d) Facilitar al EL ASOCIADO la información y medios requeridos para el desarrollo del objeto del convenio. e) Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA CUARTA-VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales el valor del presente convenio es la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($78.254.400),** el Municipio aportara la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($74.000.000).** El presupuesto incluye todos los gatos por concepto de Impuestos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-09036 del 23 de septiembre de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda y del tesoro de Aratoca. Por su parte, el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MÁRQUEZ DE ARATOCA**, realizará un aporte por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($4.254.400),** en bienes y servicios, discriminados de la siguiente forma:

ANEXO TECNICO

PRESUPUESTO CONVENIO CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO

ITEM	CONCEPTO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	NUMERO DE BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR AL DÍA	No. DIAS ATENDIDOS	VALOR TOTAL DEL PERIODO CONTRATADO	OBSERVACIONES
1	ALIMENTACION Y ATENCION NUTRICIONAL	Desayuno	Unidad	1	30	8000	$ 240.000	32	7.680.000	INCLUYE: Suministrar a los adultos mayores la alimentación esto incluirá: el total de los requerimientos diarios de energía y nutrientes. (Desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde, comida). Las Minutas deben ser diseñadas por un profesional en Nutrición, atención de los Adultos Mayores. Se requiere de personal de oficios
		Medias Nueve		1		4.800	$ 144.000		4.608.000	varios en calidad de aseadores, para

		Almuerzo		1		17.000	$ 510.000		16.320.000	realizar el respectivo proceso de
		Onces		1		4.800	$ 144.000		4.608.000	limpieza, desinfección de las instalaciones y cuidado de la ropa de los adultos mayores del CBA
		Cena		1		8.000	$ 240.000		7.680.000	
									40.896.000	
2	PAGO PERSONAL OPERATIVO	Manipuladora	Recurso Humano	2	30	$ 6.000	$ 180.000	32	5.760.000	
		Atención Nutricional	Recurso Humano		30	N.A	$ 100.000	5	500.000	
		Servicios Generales	Recurso Humano	2	30	$ 6.000	$ 180.000	32	5.760.000	
									12.020.000	
		TOTAL, ALIMENTACION Y ATENCION NUTRICIONAL ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS								
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Servicios de Promoción y Prevención (Enfermería)	Recurso Humano - Aux. En Enfermería	2	30	8.000	$ 240.000	32	$ 7.680.000	Debe garantizar el acompañamiento permanente de auxiliar de enfermería, para garantizar el control y asistencia en la ingesta de alimentos y medicamentos, toma de signos vitales, glucometría, baño y cuidado personal en adultos mayores con discapacidad, aseo y cuidado personal en adultos mayores que por su estado de salud no pueden valerse por sí mismos (ancianos que utilizan pañal desechable); acompañamiento a controles, citas médicas y así como también remisiones a otros centros de atención en salud. Este servicio no es interrumpido, para ello los auxiliares deberán estar al pendiente día y noche. Realización de Actividades de deporte, cultura y recreación. Terapia Física con énfasis en el área osteomuscular, y prevención de caídas en los Adultos Mayores institucionalizados.
		Servicios de Promoción y Prevención (Fisioterapia)	Recurso Humano - Fisioterapeuta	1	30	6.000	$ 180.000	15	$ 2.700.000	
		Medicamentos, Material Médico, exámenes especializados y traslados	n.a	Global	30	global	Global		$ 2.905.990	

4	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Servicios de Promoción y Prevención (Psicología)	Recurso Humano - Psicólogo	1	30	6.000	180.000	32	$ 5.760.000	Se prestará valoración y atención psicosocial a toda la población objeto, con el fin de identificar patologías que surgen en el adulto mayor y canalizar según necesidad hacia servicios de salud, así como la realización de talleres formativos, actividades cognitivas y productivas dos veces por semana.
TOTAL, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL										
$ 19.045.990										
7	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Afiliación a Régimen de Salud	Mensual	Global	30	-	-	—		Asumido por el Municipio a través del Régimen Subsidiado, el Centro de Bienestar debe verificar que todos los beneficiarios se encuentren afiliados.

8	AUXULIO FUNEBRE	Auxilio en caso de muerte del beneficiario del CBA	Mensual	Global	30	global		32		Auxilio Funerario a los adultos mayores beneficiarios del Centro Vida.
		TOTAL, GASTOS FUNEBRES ADULTOS MAYORES								$ 2.038.010
		TOTAL, INVERSION DEL MUNICIPIO								**$ 74.000.000**
		APORTE DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO - CBA								
	CONCEPTO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	NUMERO DE BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO AL DIA		ITEM	VALOR TOTAL DEL PERIODO CONTRATADO	OBSERVACIONES
1	APORTE DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MARQUEZ DE ARATOCA	Servicios Públicos	Global	Global	30			32	$ 2.254.400	El centro de bienestar aporta todo el menaje necesario para preparar los alimentos, así como también todas las camas, colchones, sabanas, cobijas necesarias para la estadía de los adultos mayores alli albergados. Asi mismo aportan ayudas técnicas que le permiten a los adultos mayores con algún tipo de discapacidad motriz, para movilizarse.
		Menaje y Ayudas Técnicas							$ 2.000.000	
		TOTAL, INVERSION DEL CBA								$ 4.254.400
		VALOR TOTAL DEL CONVENIO								**$ 78.254.400**

CLAUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO: El Municipio realizara la entrega de los aportes mediante consignación a la cuenta del ASOCIADO, los cuales serán entregados de la siguiente manera: a) El Municipio pagara mediante actas parciales equivalentes al valor ejecutado de las actividades, previa presentación del acta de pago parcial, informe de supervisión debidamente diligenciado, la cuenta o factura de cobro, soportes de los aportes realizados a Salud, Pensión y ARL, informe de ejecución y soportes aprobados por el supervisor. **Parágrafo primero:** Se aclara al asociado que parte de los recursos del presupuesto aportado por el municipio destinados para el desarrollo del convenio, proceden de la estampilla municipal y que estos están sujetos al recaudo de los mismos, por tal motivo los pagos a realizar con estos recursos están sujetos a la disponibilidad de los dineros recaudados de la estampilla en el momento de la generación del pago, sin que esto genere intereses, ni reclamos por parte del asociado dado su conocimiento. Para la liquidación final se deberá entregar el informe final definitivo que contenga todos los soportes de las actividades y compromisos adquiridos y visto bueno del supervisor designado. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) dias calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del convenio, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, **ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR,** etc.), cuando corresponda. **CLAUSULA SEXTA-RESPONSABILIDAD:** EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera y segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DEL CONVENIO:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar según lo programado por el Municipio de Aratoca,

el término de ejecución del convenio será de **TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del ASOCIADO, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **CLÁUSULA OCTAVA- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**. En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL ASOCIADO derivadas del presente Convenio, el municipio adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA- PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total de este convenio o de declaratoria de caducidad EL ASOCIADO, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor básico de este convenio, suma que se hará efectiva directamente por EL ASOCIADO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de los saldos que se adeuden a la ESAL por razón de este convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA-INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO**. EL ASOCIADO es una persona independiente del municipio, y, en consecuencia, EL ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL ASOCIADO se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula primera del presente Convenio, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD AL EL ASOCIADO.** Será obligación del ASOCIADO mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del Término del Convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SALUD.** EL ASOCIADO se compromete que el personal que se emplee para la ejecución del objeto contractual debe estar afiliado al sistema de seguridad social, de acuerdo al artículo 157 de la ley 100 de 1993, artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, decreto 510 de 2003 y ley 1562 de 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencia que surjan entre EL ASOCIADO y el municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ARATOCA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MARQUEZ DE ARATOCA
Dirección: Carrera 4 No. 4-38 parque principal.	DIRECCIÓN COMERCIAL: Carrera 7 # 0 -21, Barrio San Rafael. Aratoca, Santander.
Teléfono: 726 67 00	TELEFONO: 7266505
correo electrónico: www.aratoca-santander.gov.co	**Correo Electrónico:** info@cbaaratoca.com Cba.aratoca2023@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SUPERVISIÓN. Una vez legalizado el convenio, el Municipio de ARATOCA, designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del convenio, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su

objeto. El Supervisor ejercerá de funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. La Supervisión de este convenio estará a cargo de la SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL del municipio de Aratoca. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. El Supervisor está autorizado para hacer advertencias y recomendaciones al EL ASOCIADO sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a considerarlas y llegar a un acuerdo con el Municipio para resolver satisfactoriamente para las partes la situación presentada. Todas las comunicaciones o recomendaciones destinadas al EL ASOCIADO serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del convenio. La Supervisión, se realiza en cumplimiento del Control de Ejecución derivado de las en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, y artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. El Supervisor, además de las instrucciones que le imparta El 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de la y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Vigilará que los recursos del convenio se inviertan de acuerdo a lo establecido en el mismo. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por EL ASOCIADO, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. 9. Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del ASOCIADO para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -GARANTÍAS:** En atención a las actividades a desarrollar, el valor del convenio, su complejidad y la responsabilidad de la labor contratada se considera necesario exigir la constitución de garantías a cargo del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MARQUEZ DE ARATOCA,** por lo cual se exigirán las siguientes garantías.

Amparo	Suficiencia	vigencia
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2.- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4.- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el 10% del valor total del convenio	Por el término del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el 5% del valor total del convenio	Por el término del contrato y 3 años más
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el 10% del valor total del convenio	Por el término del contrato y 4 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las actividades que ejecuta EL ASOCIADO en desarrollo del presente convenio no generan relación laboral por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este convenio de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA - LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA-CADUCIDAD**. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad a lo señalado en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y

terminación unilaterales del presente convenio los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Los pagos a los cuales se obliga al municipio se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2026; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26-09036 del 23 de septiembre de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda y del tesoro de Aratoca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-DOCUMENTOS.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, expedida por la Tesoreria Municipal. 2) Propuesta del ASOCIADO. 3) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉCIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de las partes, la publicación en el SECOP, el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en los documentos precontractuales y en la propuesta del asociado. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Aratoca a los dos (02) días del mes de octubre de 2026

EL CONTRATANTE

ALEXANDER GALVIS RAMIREZ
Alcalde Municipal

EL ASOCIADO,

EDGAR MORENO JAIMES
R/L: CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MARQUEZ

Revisó aspectos jurídicos: Ayda Disney Camilo Rodríguez – Asesor Jurídico Contractual

Revisó aspectos técnicos: Fabian Andres Cortz Vega-secretario de Salud, desarrollo económico y social